

26-27

DOBLE GRADO EN DERECHO Y
TRABAJO SOCIAL
QUINTO CURSO

GUÍA DE ESTUDIO PÚBLICA



DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II.2: IMPOSICIÓN INDIRECTA Y SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL

CÓDIGO 66023095

UNED

26-27

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II.2:
IMPOSICIÓN INDIRECTA Y SISTEMA
TRIBUTARIO LOCAL
CÓDIGO 66023095

ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN
REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR LA
ASIGNATURA
EQUIPO DOCENTE
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE
TUTORIZACIÓN EN CENTROS ASOCIADOS
COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE
RESULTADOS DE APRENDIZAJE
CONTENIDOS
METODOLOGÍA
SISTEMA DE EVALUACIÓN
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA
IGUALDAD DE GÉNERO

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II.2: IMPOSICIÓN INDIRECTA Y SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL
CÓDIGO	66023095
CURSO ACADÉMICO	2026/2027
DEPARTAMENTO	DERECHO DE LA EMPRESA
TÍTULO EN QUE SE IMPARTE CURSO - PERIODO - TIPO	GRADO EN DERECHO - TERCER - SEMESTRE 2 - OBLIGATORIAS
TÍTULO EN QUE SE IMPARTE CURSO - PERIODO - TIPO	DOBLE GRADO EN DERECHO Y TRABAJO SOCIAL - QUINTO - SEMESTRE 2 - OBLIGATORIAS
Nº ETCS	4,5
HORAS	112.5
IDIOMAS EN QUE SE IMPARTE	CASTELLANO

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

El DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO es la rama del Derecho público que disciplina la actividad financiera de los Entes públicos, esto es, la actividad encaminada a la obtención, gestión y gasto de los recursos necesarios para atender la satisfacción de las necesidades colectivas.

En el vigente plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UNED, esta rama del saber jurídico está desdoblada en cuatro asignaturas, dos destinadas a la parte general y otras dos a la parte especial. La asignatura DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II.2: IMPOSICIÓN INDIRECTA Y SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL, a la que dedicamos esta Guía, es la que estudia los elementos esenciales de los impuestos estatales indirectos, del sistema tributario autonómico y del sistema tributario local.

La imposición estatal indirecta descansa sobre tres grupos de impuestos: los que gravan el tráfico patrimonial no empresarial, los que gravan el consumo y los que gravan el tráfico económico exterior. El tráfico patrimonial privado o no empresarial se grava mediante el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. La imposición sobre el consumo se lleva a cabo mediante el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales. La imposición sobre el tráfico exterior se ha llevado a cabo en nuestro país a través de los tributos englobados en la Renta de Aduanas.

En lo que se refiere al sistema tributario de las Comunidades Autónomas, se presta especial atención a las potestades normativas que ostentan en relación con los impuestos estatales cedidos y a los elementos esenciales de los impuestos propios que han aprobado.

Finalmente, se analiza el sistema tributario local, con especial atención a los impuestos municipales.

Entendemos que la expresión con la que se encabeza este apartado supone incardinar el

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II.2: IMPOSICIÓN INDIRECTA Y SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL en el Grado de Derecho de la UNED, y establecer las relaciones que puede tener con otras materias que forman parte de su Plan de Estudios.

Por lo que se refiere al primer aspecto, no resulta difícil justificar la contribución de la asignatura a la formación de los juristas. Es evidente que los graduados en Derecho deben conocer las normas reguladoras de los elementos esenciales de los tributos que han sido indicados, pues resulta claro que tendrán que utilizarlas con frecuencia cualquiera que sea la profesión que desarrollen (abogado, juez, funcionario público, consultor, responsable o miembro de departamentos jurídicos de entes públicos o privados, etc.).

Por lo que afecta a la segunda cuestión, hay que tener en cuenta que los tributos antes citados recaen sobre ciertas manifestaciones de capacidad económica que, en no pocas ocasiones, afloran a través de la realización de actos y negocios configurados y regulados por otras ramas del Derecho, en especial por normas de Derecho Civil y Mercantil.

REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR LA ASIGNATURA

No se precisan conocimientos previos para cursar esta asignatura. No obstante, dado que se encuentra en el tercer curso del Grado en Derecho se recomienda seguir la planificación propuesta por la Facultad y cursar previamente las asignaturas de Formación Básica del primer curso y las asignaturas del segundo curso, con especial atención –como es natural– a la asignaturas de Derecho Financiero y Tributario I.1: Introducción y Derecho Financiero y Tributario I.2: Procedimientos tributarios.

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos
Correo Electrónico
Teléfono
Facultad
Departamento

PEDRO MANUEL HERRERA MOLINA
pedro.m.herrera@der.uned.es
91398-7910
FACULTAD DE DERECHO
DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos
Correo Electrónico
Teléfono
Facultad
Departamento

IÑIGO BARBERENA BELZUNCE
ibarberena@der.uned.es
91398-7910
FACULTAD DE DERECHO
DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos
Correo Electrónico
Teléfono
Facultad
Departamento

GERARDO MENENDEZ GARCIA
gmenendez@der.uned.es
91398-7910
FACULTAD DE DERECHO
DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos
Correo Electrónico
Teléfono
Facultad
Departamento

ISIDORO MARTIN DEGANO
imartin@der.uned.es
91398-9171
FACULTAD DE DERECHO
DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	MARIA JOSE LOPEZ SANCHEZ
Correo Electrónico	mjlopez@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	RAFAEL JESUS SANZ GOMEZ
Correo Electrónico	rafaelsanz@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	ALFONSO MARIA GUILARTE GUTIERREZ
Correo Electrónico	aguilarte@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	JULIO CESAR MUÑOZ PEREZ (Coordinador/a de asignatura)
Correo Electrónico	juliocesar.muniz@der.uned.es
Teléfono	
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	DAVID GARCIA GUERRERO
Correo Electrónico	dgarcia@der.uned.es
Teléfono	
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	ADA VIOLETA TANDAZO RODRIGUEZ
Correo Electrónico	adatandazo@der.uned.es
Teléfono	
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

1. Información académica

Los estudiantes también pueden contactar con el equipo docente en la dirección de correo electrónico derfinan@der.uned.es y a través de los distintos foros de la plataforma Ágora. Además se prestarán tutorías presenciales y telefónicas de lunes a viernes con arreglo a la siguiente distribución:

Isidoro Martín Dégano

Lunes de 10:00 a 14:00, Tel. 91398-6126

Gerardo Menéndez García

Lunes de 10:00 a 14:00, Tel. 91398-6126

David García Guerrero

Lunes de 14:00 a 18:00, Tel. 91398-6126

Pedro M. Herrera Molina

Martes de 10:00 a 14:00 horas, Tel. 91398-6126

María José López Sánchez

Martes de 10:00 a 14:00, Tel. 91398-6126

Rafael Sanz Gómez

Miércoles de 10:00 a 14:00, Tel. 91398-6126

Alfonso Guilarte Gutiérrez

Miércoles de 15:00 a 19:00, Tel. 91398-6126

Iñigo Barberena Belzunce

Jueves de 10:00 a 14:00, Tel. 91398-6126

Ada V. Tandazo Rodríguez

Viernes de 10:00 a 14:00 horas, Tel. 91398-6126

Julio César Muñiz Pérez

Viernes de 15:00 a 19:00, Tel. 91398-6126

2. Información administrativa

D.^a Graciela Concepción Rumayor Zarzuelo (Secretaría del Departamento de Derecho de la Empresa. Facultad de Derecho. UNED. Calle Obispo Trejo, nº 2, Madrid 28040).

Tel: 91 398 6132

TUTORIZACIÓN EN CENTROS ASOCIADOS

En el enlace que aparece a continuación se muestran los centros asociados y extensiones en las que se imparten tutorías de la asignatura. Estas pueden ser:

- Tutorías de centro o presenciales:** se puede asistir físicamente en un aula o despacho del centro asociado.

- Tutorías campus/intercampus:** se puede acceder vía internet.

Consultar horarios de tutorización de la asignatura 66023095

COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE

CG03 Capacidad para decidir entre diferentes opciones la más adecuada

CG01 Aplicación de los conocimientos a la práctica

CG02 Análisis y síntesis

CG04 Utilización adecuada del tiempo: capacidad de organización y programación de tareas

CG05 Trabajo en grupo: coordinación y liderazgo

CG06 Iniciativa y motivación

CG08 Habilidad para la mediación, negociación y conciliación

CG09 Comunicación y expresión escrita

CG10 Comunicación y expresión oral

CG12 Comunicación y expresión de datos económicos

CG14 Uso de las TICs

CG15 Gestión y organización de la información: recolección de datos, manejo de base de datos y su presentación

CE01 Tomar conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales

CE03 Obtener la capacidad para el manejo de las fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales)

CE04 Capacitar para utilizar los valores y principios constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico

CE05 Comprender y conocer las principales instituciones públicas y privadas en su génesis y en su conjunto

CE08 Capacidad de creación, aplicación e interpretación normativa

CE10 Adoptar la necesaria sensibilidad hacia los temas de la realidad económica, social y cultural, con especial atención a los principios de igualdad de género y no discriminación

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

La superación de esta asignatura implica la consecución de unos resultados de aprendizaje, derivados tanto del estudio de contenidos teóricos como del desarrollo de habilidades prácticas, que se pueden resumir del siguiente modo:

- Comprender la estructura de los sistemas tributarios de los tres niveles de Administraciones Públicas (estatal, autonómico y local).
- Conocer los elementos esenciales de los impuestos indirectos estatales y de los sistemas tributarios autonómico y local.
- Aplicar las normas tributarias a supuestos concretos
- Interpretar textos jurídicos

CONTENIDOS

Capítulo I. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con este capítulo se inicia el bloque dedicado a la imposición estatal indirecta, integrada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los impuestos especiales y sobre consumos específicos, los impuestos arancelarios, y el impuesto estatal y las "tasas" sobre el juego. El ITPAJD está integrado por tres conceptos impositivos: el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, el Impuesto sobre Operaciones Societarias y el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados. En relación con este último, cabe distinguir a su vez entre el gravamen sobre documentos notariales, el gravamen sobre documentos mercantiles y el gravamen sobre documentos administrativos.

Capítulo II. Impuesto sobre el Valor Añadido

Este impuesto, integrado en el bloque de la imposición indirecta, tiene como objeto imponible el consumo.

Ahora bien, esta manifestación de capacidad económica no es gravada en el momento del consumo, sino que el hecho imponible está integrado por (1) las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional en el ámbito espacial del impuesto, (2) las adquisiciones intracomunitarias de bienes (generalmente, cuando son efectuadas por empresarios, profesionales o por personas jurídicas que no actúan como empresarios o profesionales, siendo el transmitente un empresario o profesional) y (3) las importaciones de bienes.

En los dos primeros casos y en los casos en que la importación es realizada por empresarios y profesionales, se logra que el gravamen recaiga económicamente sobre el consumo a través del mecanismo de la repercusión. Por excepción, en el caso de que la importación sea realizada por el consumidor, no es necesaria la repercusión para que el consumo quede gravado.

Capítulo III. Los Impuestos especiales y sobre consumos específicos

En este capítulo se analizan los impuestos especiales regulados por la Ley 38/1992, el Impuesto sobre las Primas de Seguros y ciertos impuestos medioambientales sobre la energía.

Los impuestos especiales, el Impuesto sobre las Primas de Seguros y el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero integran la imposición especial sobre el consumo, a diferencia de la general representada por el IVA. En el estudio de los impuestos especiales

debe distinguirse entre los impuestos especiales de fabricación, el impuesto especial sobre el carbón, el impuesto especial sobre la electricidad y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

En relación con los demás impuestos medioambientales estatales (Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, e Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas) debe hacerse una advertencia importante: se trata de impuestos directos. Una de las notas que caracterizan a algunos impuestos especiales es su relación con la producción y distribución de determinadas fuentes de energía (hidrocarburos, carbón y electricidad). Los impuestos medioambientales citados se han configurado de forma diferente, tienen naturaleza directa y su finalidad es primordialmente medioambiental (lograr la internalización de los costes medioambientales derivados de la producción de la energía eléctrica y de la producción y almacenamiento del combustible nuclear gastado o de los residuos radiactivos). Si se estudian en este capítulo y en este bloque de impuestos indirectos es para que quede más clara esa diferenciación con los impuestos especiales sobre fuentes de energía.

Capítulo IV. Impuestos arancelarios

El Derecho aduanero es una materia cuya regulación corresponde a las instituciones de la Unión Europea. A los Estados miembros sólo les corresponde desarrollar las normas de la Unión Europea en aquellos aspectos en que éstas no hayan agotado su regulación (aspectos procedimentales, fundamentalmente). En este capítulo se estudian tanto las normas de la Unión como las normas domésticas.

Capítulo V. El impuesto estatal y las tasas sobre el juego

La tributación estatal sobre el juego se articula a través de dos vías complementarias: una prioritaria, el Impuesto sobre Actividades de Juego, y otra de carácter complementario y en tanto no queden sujetas al citado Impuesto, las "tasas" sobre juegos de suerte, envite o azar y sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

A pesar de su "nomen iuris", la "tasa" sobre juegos de suerte, envite o azar tiene una naturaleza fundamentalmente impositiva. La naturaleza de la "tasa" sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias (tasa o impuesto) es controvertida.

Capítulo VI. Los tributos de las Comunidades Autónomas

El bloque del sistema tributario de las Comunidades Autónomas está integrado por un solo capítulo.

Los recursos de las Comunidades Autónomas de régimen común proceden fundamentalmente de los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado.

Por otro lado, las Comunidades Autónomas han introducido tributos propios de variada naturaleza. En función de su finalidad y de su objeto imponible, estos tributos se pueden clasificar en impuestos medioambientales típicos o tradicionales (como, por ejemplo, los cánones de saneamiento), impuestos sobre actividades e instalaciones que provoca o pueden provocar daños al medio ambiente y otros bienes, impuestos que atienden a la función social de la propiedad, e impuestos sin fines extrafiscales (como los impuestos sobre el juego del bingo).

Por último, se estudian en este capítulo los recargos autonómicos sobre impuestos estatales, de escasa aplicación en la práctica.

Capítulo VII. Impuestos locales

El bloque relativo al sistema tributario de las entidades locales está integrado por un solo capítulo.

Este capítulo analiza pormenorizadamente los impuestos municipales y hace una breve referencia a las tasas y contribuciones especiales locales y a la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

METODOLOGÍA

Desde un punto de vista material, para el estudio de la asignatura se debe utilizar la metodología jurídica, esto es, los instrumentos de la interpretación y aplicación de las normas.

Desde un punto de vista formal, las indicaciones que debemos hacer son las siguientes:

- 1) Para afrontar el estudio de este Curso es conveniente seguir el orden previsto en el Programa.
- 2) La metodología de aprendizaje es a distancia y se utilizará la plataforma virtual Ágora como complemento del estudio de los textos básicos. Así, deberán realizarse unos trabajos de tipo teórico (estudio de los materiales didácticos, en concreto la bibliografía básica de obligado conocimiento), y otros de tipo práctico (aprendizaje autorregulado).
- 3) En la plataforma virtual Ágora se abrirán diversos foros para la interacción de los estudiantes.
- 4) El tiempo que debe dedicarse a la realización de los distintos trabajos o tareas se resume en el cuadro siguiente:

Actividades formativas	Tiempo recomendado
------------------------	--------------------

Trabajos con contenidos teóricos 1. Lectura de las orientaciones generales. 2. Lectura detenida de la Guía didáctica y fundamentalmente del texto básico. 3. Audición de materiales multimedia	15%
Realización de actividades prácticas 1. Lectura de orientaciones para realización de actividades prácticas 2. Localización del material. 3. Intervención en foros de debate.	25%
Trabajo autónomo 1. Estudio de los temas. 2. Participación en foros de debate con resto de los estudiantes. 3. Preparación de las pruebas. 4. Realización de las pruebas presenciales.	60%
Total	100%

SISTEMA DE EVALUACIÓN

TIPO DE PRUEBA PRESENCIAL

Tipo de examen	Examen de desarrollo
Preguntas desarrollo	5
Duración del examen	90 (minutos)
Material permitido en el examen	

Se permite la consulta de textos legales (recogidos en códigos, descargados de internet o fotocopiados). Los textos legales pueden estar subrayados, pero no pueden estar acompañados de comentarios o anotaciones (ya estén impresos o sean manuscritos). Se permite, además, la utilización de marcadores (como pegatinas "post-it") para separar las distintas normas utilizadas o los distintos epígrafes dentro de una norma. Estos marcadores sí pueden incluir las anotaciones necesarias para identificar la norma o capítulo que señalan (por ejemplo, "IRPF" o "base imponible").

No se permite la consulta de textos legales comentados o manuales (como, por ejemplo, los Manuales prácticos de la Agencia Tributaria o los Mementos editados por Francis Lefebvre), ni el uso de calculadoras u otros instrumentos electrónicos. Tampoco se permite la consulta del programa de la asignatura.

Criterios de evaluación

La puntuación de cada pregunta se determinará, sobre un máximo de dos puntos, teniendo en cuenta las respuestas correctas del alumno a cada una de las cuestiones planteadas. Los errores cometidos minorarán la puntuación de la respuesta, en función de su gravedad.

No se valorarán positivamente aquellas respuestas que no estén correctamente justificadas. En el desarrollo de esta justificación debe incluirse la cita del precepto o preceptos que resulten aplicables.

Si la pregunta implica responder “sí” o “no” y aportar una justificación, no se valorará positivamente el acierto en el “sí” o “no” si la justificación es errónea. Aunque, en principio, todas las preguntas tienen el mismo valor, debe tenerse en cuenta que la existencia de errores sumamente graves puede suponer una calificación global de suspenso.

Los errores ortográficos y gramaticales cometidos en cada pregunta podrán reducir la puntuación.

La parte de la respuesta que no guarde relación directa con la pregunta correspondiente no se valorará positivamente y, en la medida en que sea errónea, podrá reducir la calificación.

% del examen sobre la nota final	75
Nota del examen para aprobar sin PEC	5
Nota máxima que aporta el examen a la calificación final sin PEC	10
Nota mínima en el examen para sumar la PEC	7,5
Comentarios y observaciones	

A) Descripción de las pruebas presenciales

Se realizará una prueba presencial al final del curso.

La prueba constará de cinco preguntas de carácter práctico.

No habrá limitación de espacio para las respuestas.

La duración será de una hora y media.

En la convocatoria de septiembre y en la convocatoria extraordinaria de fin de carrera, el examen tendrá el mismo objeto y las mismas características que en la convocatoria ordinaria.

Estas pruebas presenciales se realizarán en los Centros Asociados de la UNED.

Deben tenerse en cuenta, además, las normas siguientes:

Primera. La materia objeto de examen será la siguiente:

Bloque 1: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (capítulo I), régimen general del IVA, gestión de este impuesto y régimen sancionador (capítulo II).

Bloque 2: Régimen especial simplificado, régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, régimen especial del recargo de equivalencia y regímenes especiales aplicables a las ventas a distancia y a determinadas entregas interiores de bienes y prestaciones de servicios (capítulo II) e Impuestos locales (capítulo VII).

Bloque 3: Regímenes especiales del IVA no comprendidos en el bloque II (capítulo II) y capítulos III (Impuestos especiales y sobre consumos específicos), IV (Impuestos arancelarios), V (Impuesto estatal y tasas sobre el juego), y VI (tributos de las Comunidades Autónomas).

Segunda. El examen constará de cinco preguntas de carácter práctico.

De esas cinco preguntas, cuatro versarán necesariamente sobre el contenido del bloque 1 antes mencionado y una podrá versar sobre el contenido del bloque 2 también indicado.

El bloque 3 no será objeto de examen en la prueba presencial. Dicho de otro modo, no se planteará ninguna pregunta sobre el bloque 3 en la prueba presencial.

Tercera. Para el estudio del examen extraordinario de diciembre el alumno podrá utilizar el programa, los manuales y los textos legales publicados en el año en que se realiza la prueba o los publicados en el año anterior.

B) Revisión de calificaciones

Se realizará con arreglo a las siguientes normas:

Primera. La revisión deberá solicitarse por medio de la plataforma prevista al efecto en la Secretaría Virtual.

No se atenderán las solicitudes de revisión cuando sean remitidas por correo electrónico a las direcciones personales de los Profesores o a la dirección del área, ni cuando sean enviadas por correo postal o por fax.

Tampoco se atenderán las reclamaciones por teléfono.

Segunda. El plazo máximo para solicitar la revisión será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la calificación en la Secretaría Virtual de la UNED y la solicitud de revisión deberá ser motivada.

Tercera. No se contestarán las solicitudes de revisión cuando manifiestamente carezcan de fundamento o se aleguen causas no académicas.

Cuarta. Debe motivarse la solicitud de revisión indicando, pregunta por pregunta, en qué medida coinciden las respuestas del estudiante con las que publicaremos en el curso virtual de la asignatura. El plazo para subsanar esta falta de suficiente motivación es el número de días que resten del plazo inicial de solicitud de revisión.

PRUEBAS DE EVALUACIÓN CONTINUA (PEC)

¿Hay PEC?

Si

Descripción

Se realizará una PEC, que versará sobre toda la materia objeto de estudio, incluido el bloque 3 indicado antes (en el apartado dedicado a las pruebas presenciales).

La realización de esta actividad es voluntaria.

El estudiante no estará obligado a comunicar al equipo docente si pretende o no realizar la PEC. Basta con que entregue la prueba en la fecha y con los requisitos que se señalen en cada caso.

Consistirá en un caso práctico que deberá resolverse en el plazo de una hora.

Cuestiones técnicas:

(1) La PEC es un ejercicio individual que se realiza on line y se entrega en la plataforma del curso virtual.

(2) La PEC se programa al comienzo de cada cuatrimestre. Solo puede realizarse y entregarse en el día y hora establecidos por el Equipo Docente.

(3) Las contestaciones deben entregarse en un documento (preferiblemente en formato PDF) a través del apartado "Entrega de Tareas" que es accesible en el día y hora fijado para la entrega.

(4) No se corregirán las PEC enviadas a los correos personales del Profesor Tutor, de los miembros del Equipo Docente y/o de la asignatura. A estos efectos no importa cuál sea la causa alegada por el estudiante para no entregar la PEC en la plataforma en el periodo temporal establecido.

Criterios de evaluación

Se valorarán los conocimientos de la materia a la luz de la capacidad de razonamiento del estudiante.

Debe tenerse en cuenta que esta es una prueba individual, no colectiva. Además, es una prueba donde se evalúa la capacidad de razonamiento del estudiante. En consecuencia, el estudiante debe tener en cuenta las siguientes reglas:

(1) Las respuestas no deben buscarse en Internet y menos aún practicar el "copiar y pegar" que intente hacer pasar fragmentos recortados por una respuesta elaborada personalmente.

(2) El ejercicio tampoco consiste en buscar las respuestas en los temas del Manual y después copiarlas tal cual sin la menor elaboración.

(3) El ejercicio es individual y personal. Si se detecta que dos o más estudiantes han realizado la prueba conjuntamente, el Profesor Tutor calificará la prueba con cero puntos y se abrirá el procedimiento disciplinario que proceda.

Ponderación de la PEC en la nota final	25% La PEC es una actividad evaluable. La calificación obtenida sirve para mejorar la calificación final siempre que se den los siguientes requisitos: (1) Que en el examen presencial el estudiante obtenga una calificación igual o superior a 7,5 puntos sobre un máximo de 10 y (2) Que en la PEC el estudiante obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos sobre un máximo de 10. La calificación obtenida en la PEC en ningún caso reducirá la calificación final. Por ejemplo, si un estudiante suspende la PEC y obtiene ocho puntos en la prueba presencial, su calificación final será de ocho puntos.
Fecha aproximada de entrega	Penúltimo domingo anterior a la primera semana de pruebas presenciales. La fecha definitiva se comunicará en los foros del curso virtual.

Comentarios y observaciones

1. La valoración de las respuestas de la PEC corresponde a los Profesores Tutores de los Centros Asociados.
2. **El Equipo Docente no revisa las calificaciones del Profesor Tutor.**
3. **Si tiene dudas u observaciones sobre la calificación que ha obtenido en la PEC, debe ponerse en contacto con el Profesor Tutor que la haya corregido.**

OTRAS ACTIVIDADES EVALUABLES

¿Hay otra/s actividad/es evaluable/s? No

Descripción

Criterios de evaluación

Ponderación en la nota final

Fecha aproximada de entrega

Comentarios y observaciones

¿CÓMO SE OBTIENE LA NOTA FINAL?

La nota final se ajusta a los siguientes **criterios**:

1. Si el estudiante no realiza la PEC: la calificación final será, exclusivamente, la nota obtenida en la prueba presencial. En este caso, el valor del examen presencial representará el 100% de la nota final.

2. Si el estudiante realiza la PEC:

Si suspende la PEC: La calificación obtenida no tendrá ninguna incidencia en la nota final. Por ejemplo, si un estudiante suspende la PEC y obtiene 5 puntos en la prueba presencial, su calificación final será de 5 puntos.

Si aprueba la PEC: Se aprueba la PEC cuando se obtiene una calificación de 5 o más puntos sobre un máximo de 10. Esta calificación incidirá en la calificación final si el estudiante obtiene en la prueba presencial una puntuación igual o superior a 7,5 puntos. En este caso, la nota final se obtiene sumando a la calificación obtenida en el examen el resultado de dividir la calificación de la PEC por cuatro.

Ejemplos:

Si un estudiante obtiene un 8 en la PEC y un 7 en el examen, su calificación final será 7 puntos.

Si un estudiante obtiene un 10 en la PEC y un 8 en el examen, su calificación final será de 10 puntos.

Si un estudiante obtiene un 5 en la PEC y un 7,5 en el examen, su calificación final será de 8,75 puntos.

Si un estudiante suspende la PEC y obtiene 8 puntos en el examen, su calificación final será de 8 puntos.

La calificación de la PEC se "guarda" para la convocatoria de septiembre. Esto es, si un estudiante aprueba la PEC, suspende la prueba presencial y en septiembre obtiene en la prueba presencial una calificación de 7,5 puntos o superior, la calificación obtenida en la PEC se tendrá en cuenta para calcular la nota final.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

ISBN(13):9788410783362

Título:MANUAL DE DERECHO TRIBUTARIO. PARTE ESPECIAL21.^a, 2024

Autor/es:Álvarez Martínez, Herrera Molina Y García Moreno (Coord.) ;

Editorial:Aranzadi La Ley

ISBN(13):9788410852570

Título:MANUAL DE DERECHO TRIBUTARIO. PARTE ESPECIAL22.^a, 2025

Autor/es:Álvarez Martínez, Herrera Molina, García Moreno (Dirs.) ;

Editorial:Aranzadi La Ley

MUY IMPORTANTE: Incluimos como bibliografía básica las ediciones anteriores que podrán utilizarse para preparar el examen. No obstante, **si el alumno va a comprar por primera**

vez el Manual, le sugerimos que adquiriera la última edición, que incluimos como **bibliografía complementaria**. Así dispondrá de un material completamente actualizado. El Manual mencionado recoge íntegramente el contenido del programa de la asignatura. Las preguntas que se realicen en las diversas pruebas presenciales podrán ser contestadas mediante su estudio, sin necesidad de utilizar otros Manuales o Monografías. Para el estudio de la asignatura resulta de gran utilidad la consulta de la legislación positiva, puesto que ello permite identificar los textos legales aplicables y conocer su estructura, lo que facilita enormemente la comprensión de la materia. Además, será necesario utilizar los textos legales para la resolución de las pruebas de evaluación continua y de las pruebas presenciales. Entre las distintas colecciones legislativas que se pueden encontrar en el mercado cabe recomendar, en particular, el **Código Universitario de Derecho Financiero y Tributario**, preparado por el Catedrático de la asignatura, Dr. D. Pedro Herrera Molina, y publicado por el BOE con acceso y descarga libres y gratuitos. En la resolución de los casos prácticos objeto de las pruebas de evaluación continua y de las pruebas presenciales no debe utilizarse una legislación que estuviese ya derogada al inicio del curso académico.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ISBN(13):null

Título:MANUAL DE DERECHO TRIBUTARIO. PARTE ESPECIAL23.^a, 2026

Autor/es:Álvarez Martínez, Herrera Molina Y García Moreno (Dirs.) ;

Editorial:Aranzadi La Ley

RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

En la plataforma Ágora se han publicado esquemas, casos resueltos y enlaces a vídeoclases de la asignatura.

Si el estudiante desea plantear alguna **duda u observación sobre la asignatura**, debe publicarla en el foro correspondiente del Curso Virtual (plataforma Ágora).

Si desea **hablar por teléfono con alguno de los miembros del Equipo docente** sobre una cuestión ajena a la revisión de la calificación de los exámenes, debe enviar un mensaje de correo electrónico a la dirección del Área (derfinan@der.uned.es) indicando con qué Profesor desea hablar y el motivo por el que desea hacerlo.

A petición de los Centros Asociados, se podrán realizar **convivencias** (lo que supone el desplazamiento de un profesor de la asignatura hasta el Centro Asociado, y la realización de una sesión presencial de duración variable), y videoconferencias.

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.